

DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS

Teléfono Móvil: 3008245710 - 2870438

Calle 22 D No 72-38 apto 1004 torre 5

E-mail: dianymacoro@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera Química Especialista en Evaluación y Desarrollo de Proyectos, con más de quince años de experiencia acumulada en la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación. Sólidos conocimientos en instrumentos (convenios y convocatorias) para el fomento a la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, herramientas de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y mecanismos de protección a la propiedad intelectual. Gestión y seguimiento de convenios de cooperación con entidades nacionales y sector privado para el desarrollo de actividades para la promoción de CTel en el sector minero energético colombiano. Evaluadora de proyectos de diversos fondos de financiamiento nacional, como Fondo Emprender, Innpulsa, SENA y Ola Invernal

FORMACIÓN PROFESIONAL

Formación profesional: Ingeniería Química (1998 – 2003), Universidad Nacional de Colombia, Bogotá

Áreas de Profundización: Alimentos. Polímeros.

Ceremonia de grado: Abril 2004.

Especialización: Evaluación y Desarrollo de Proyectos, Universidad del Rosario. 2009.

Posgrado: Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, Universidad de Politécnica Cataluña, Barcelona, España Febrero 2011.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA – COLCIENCIAS

Febrero 2019 – Junio 2020

- Seguimiento técnico a convenios, programas, proyectos y actividades derivadas del Convenio de Cooperación técnica especial Ecopetrol Colciencias 081-2008 financiados a través de las convocatorias 531-2011 y 559-2012.
- Planeación y ejecución de convocatorias programadas por la entidad en temáticas relacionadas al Programa Nacional de CTel en Energía y Minería.
- Seguimiento a proyectos y actividades de fomento a la Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación y transferencia de tecnología en el sector minero energético (beneficios tributarios, proyectos de financiación directa Colciencias)

FUNDACIÓN FES – COLCIENCIAS

Abril 2015 – Diciembre 2018

- Seguimiento técnico a convenios, programas, proyectos y actividades derivadas del Convenio de Cooperación técnica especial Ecopetrol Colciencias 081-2008 financiados a través de las convocatorias 531-2011 y 559-2012.
- Planeación y ejecución de convocatorias programadas por la entidad en temáticas relacionadas al Programa Nacional de CTel en Energía y Minería.

- Seguimiento a proyectos y actividades de fomento a la Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación y transferencia de tecnología en el sector minero energético (beneficios tributarios, proyectos de financiación directa Colciencias)

**CONNECT BOGOTA,
Febrero 2016 – agosto 2016**

Asesoría para la identificación de tecnologías protegibles a través de mecanismos de propiedad intelectual como Brigadista del Programa de Patentes

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Sede Bogotá,
Marzo - Julio 2015**

Coordinación técnica ejercicio de vigilancia tecnológica y prospectiva para el proyecto “Prospectiva en tecnología vehicular y transporte” Convenio Especial de Cooperación Universidad Nacional - Ecopetrol
Grupo de Investigación Electrical Machines & Drives Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

**ENGINEERING OIL SERVICES EOS LTDA – ECOPETROL S.A CTO MA 0027879
Diciembre de 2013 – Enero 2015**

Asesoramiento a la Dirección de Conocimiento y Tecnología de Ecopetrol S.A para la identificación de productos tecnológicos derivados de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, o derivados de convenios de cooperación interinstitucionales, identificación conocimiento generado al interior de Ecopetrol, desarrollo de actividades de vigilancia tecnológica, aseguramiento y gestión de su protección a través de mecanismos de protección de la propiedad intelectual como patentes, signos distintivos, derechos de autor y sus registros ante las autoridades nacionales del caso.

**COLCIENCIAS - Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería
Febrero 2008 – Noviembre de 2013**

Actividades

- Articulación con actores del Sector minero energético nacional para identificación y desarrollo de mecanismos de fomento a actividades de I+D+I, mediante convenios de cooperación y desarrollo de convocatorias conjuntas para financiamiento de proyectos con Cerrejón, Isagen, Codensa, Engesa, Ecopetrol y UPME.
- Seguimiento a proyectos y actividades de fomento a la Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación y transferencia de tecnología en el sector minero energético, (beneficios tributarios, proyectos de regalías y financiación directa Colciencias)
- Gestión, seguimiento y difusión de resultados de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y transferencia de tecnología financiadas por Colciencias en sectores energético, hidrocarburos y minero a nivel nacional

Entidades Contratantes: ACAC, SECAB, COLCIENCIAS

**Colciencias -Profesional Subdirección de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial
Febrero 2006 – Enero 2008.**

Actividades

- Seguimiento a recursos y ejecución presupuestal del convenio SENA Colciencias para los años 2005, 2006, 2007, así como a recursos de la subdirección de innovación y desarrollo empresarial.
- Desarrollo de informes de plan de acción de la subdirección de desarrollo Tecnológico e Innovación y diligenciamiento de Fichas BPIN de proyectos de inversión, para reporte de DNP.
- Gestión y seguimiento de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación financiadas por Colciencias mediante convocatorias de fortalecimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico, Emprendimiento y Misiones tecnológicas

Entidades contratantes: Colciencias SECAB

EXPERIENCIA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN A FONDOS

FONDO EMPRENDER SENA – Universidad Nacional de Colombia

Evaluadora técnica y financiera de planes de negocios convocatorias nacionales y regionales de Fondo Emprender para el año 2019

FONDO EMPRENDER SENA – FONADE

Evaluadora técnica y financiera de planes de negocios convocatorias nacionales y regionales de Fondo Emprender para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

SENA

Evaluadora de convocatorias SENA de formación especializada del recurso humano vinculado a las empresas y de innovación en empresa en el marco de las convocatorias públicas de los años 2010, 2012, 2013 y 2014.

BANCOLDEX INNPULSA

Evaluadora Bancoldex - Innpulsa, convocatorias nacionales para el apoyo a la innovación empresarial. 2012 y 2013

OLA INVERNAL DPS

Evaluadora de convocatoria para el desarrollo de capacidades socio – empresariales y la capitalización microempresarial para promover la generación de ingresos y empleabilidad a la población damnificada y afectada por ola invernal 2012 DPS.

ASESORIAS Y CONSULTORIAS

LAFAYETTE – Unidad de I+D+i 11/2019 – 05/2020

Cargo: Consultor especializado CTel.

Supervisor del Contrato: Ing. Luis Gabriel González

Responsabilidades: a) Diagnostico. Levantamiento de línea base (Capacidades, Identificación de primer nivel de productos según modelo de medición de grupos, actividades), de la Unidad Innovación y Desarrollo de LAFAYETTE. Afianzamiento de capacidades a través de la estructuración y ejecución de talleres: Taller de Principios e Instrumentos del SNCTel, Priorización de proyectos del portafolio 2020, Vigilancia tecnológica. y Formulación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Servicios de asesoría a la Vicerrectoría Académica, Oficina para el fomento de la Investigación

- Asesoría y acompañamiento en la orientación y formulación de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con vinculación de empresas.
- Identificación de capacidades de investigación, tecnológicas y artísticas de los grupos de investigación de la Pontificia Universidad Javeriana

UNIVERSIDAD EAN

Vicerrectoría de Investigación

- Desarrollo de talleres para el fortalecimiento de las capacidades de estructuración de proyectos universidad empresa para la Alianza Universidad empresa estado de Bogotá.

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
CC. 52.516.645



**Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia**
Ley 18 de 1.976

Registro Profesional No. 6801

**DIANA MARIBEL
CORTES ROJAS**

C.C. 52.516.645

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTA**



Resolución Ejecutiva No. 1714 de 02 de Abril de 2004

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UGI FACULTAD DE INGENIERIA SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

Movimiento No. 1 del 140
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTAD
V.1002
ALBA JANNETT JUAN DE DIOS
Página 1 de 1
29/05/2015 16:09:15

OTR No. 1

FECHA 29/05/2015
CONTRATISTA CORTES ROJAS DIANA MARIBEL
NIT/C.C. 52516645
DIRECCIÓN AV CR 68 14 53
TELÉFONO 2907399

OBJETO GENERAL OTROSI A LA ODS N° 140 DE 2015, DEBIDO A QUE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO SE VIERON AFECTADAS POR EL CESE ADMINISTRATIVO, PORQUE UNA DE SUS ACTIVIDADES ES REALIZAR PRUEBAS DE UN SOFTWARE QUE SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y POR LO TANTO NO SE REALIZO ESTA ACTIVIDAD EN SU MOMENTO. ADEMÁS, NO CONTABA CON LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA SU DESARROLLO PORQUE UNA COMPRA DE OTRO SOFTWARE DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA DEMORA MAS DE 60 DIAS. POR TANTO SE REQUIERE REALIZAR UNA PRORROGA Y ADICION A LA ORDEN CONTRACTUAL.

ANEXOS SOLICITUD DE OTROSI, CDP N° 867.

VALOR TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE *** (\$3,697,152) , MÁS \$14,789 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ROSERO GARCIA JAVIER ALVEIRO

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTE OTROSI ES DE TREINTA Y UN (31) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: ADICIONAR A LA ORDEN CONTRACTUAL, EL VALOR DE \$ 3.697152, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DEL PRESENTE OTROSI, EL CONTRATISTA ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE OTROSI, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. 2) CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE OTROSI. 3) COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL OTROSI. 4) ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN, CONTINÚAN VIGENTES.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EL SEÑOR HERNAN ALBERTO HERNANDEZ MORENO, EN SU CALIDAD DE JEFE (E) DE CONTRATACIÓN O QUIEN HACE SUS VECES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTROSI CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo	ODS	ORDENES DE SERVICIO	Vigencia	2015	Número	140	Acta	1	Fecha	29/05/2015
Proyecto	201010022447	INVESTIGACIÓN 2014: PROSPECTIVA EN TECNOLOGÍA VEHICULAR Y TRANSPORTE. RESOLUCION 4087 DE 24/11/2014								
Area	Imputación	Recurso	Valor							
301040103	VICEDECANATURA DE INVEST. Y EXTENSION 03	244117050101001 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS - FDO	21	RECURSOS DE CAPITAL	3,697,152.00					
301040103	VICEDECANATURA DE INVEST. Y EXTENSION 03	244117050101001 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS - FDO	21	RECURSOS DE CAPITAL	14,789.00					

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Vigencia	2015	Número	867	Acta	0	Fecha	28/05/2015
Proyecto	201010022447	INVESTIGACIÓN 2014: PROSPECTIVA EN TECNOLOGÍA VEHICULAR Y TRANSPORTE. RESOLUCION 4087 DE 24/11/2014								
Area	Imputación	Recurso	Valor							
301040103	VICEDECANATURA DE INVEST. Y EXTENSION 03	244117050101001 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS - FDO	21	RECURSOS DE CAPITAL	3,697,152.00					
301040103	VICEDECANATURA DE INVEST. Y EXTENSION 03	244117050101001 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS - FDO	21	RECURSOS DE CAPITAL	14,789.00					

2/ JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
ORDENADOR DEL GASTO

CORTES ROJAS DIANA MARIBEL
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5109- 2012
REF.: ACAC – COLCIENCIAS - CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 324-2011

PARTES:

CARMEN HELENA CARVAJAL LÓPEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.277.657 de Cali, quien obra en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal Suplente de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC**, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el NIT 890.203.944 - 9, quien en adelante se llamará **LA CONTRATANTE**.

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.516.645 de Bogotá, D.C. quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**.

Las partes han acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que **COLCIENCIAS** y **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC** suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. 324-2011, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar actividades de apoyo a la gestión de la innovación impulsada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación de Colciencias, así como facilitar el apoyo en la gestión, asesoría y divulgación de las nuevas políticas para beneficios tributarios en CT+I.

Que la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación tiene como una de sus funciones la de “orientar las políticas sobre evaluación y seguimiento de proyectos del sector productivo para el desarrollo tecnológico, la innovación y el desarrollo empresarial”

Que actualmente el Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería perteneciente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS desarrolla actividades estratégicas como: 1.- Proceso de actualización del Plan Estratégico del Programa. 2.- Seguimiento a programas financiados mediante recursos de banca multilateral como el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de la energía sustentable en Colombia y el Plan de ciencia y tecnología en materiales. 3.- Propuesta de bases para la formulación de una política nacional de investigación en fuentes no convencionales de energía, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Las actividades antes mencionadas demandan preparación constante de información especializada e interlocución continua con actores nacionales del sector y el consejo del programa. 4.- Actividades en coordinación con dependencias de COLCIENCIAS y entidades externas para la orientación de proyectos de regalías.

Que las convocatorias del 2012 previstas en el Plan de Convocatorias, entre las cuales se encuentran convocatorias lideradas por el programa en el marco de convenios especiales de cooperación como es el caso de ECOPEPETROL, ARGOS y UPME, implican actividades que van desde la formulación de convocatorias, la recepción de proyectos, a la evaluación, selección, proceso de contratación, seguimiento y visitas que hacen parte de la supervisión y liquidación de contratos.

Que los procesos de gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, requieren del apoyo técnico y operativo de personal con el fin de dar continuidad a la definición de políticas de ciencia, tecnología e innovación, formular los planes estratégicos, realizar la evaluación y seguimiento de proyectos, preparar la información para las instancias de asesoría y recomendación como los consejos de programas, formular las convocatorias y desarrollar acciones para fortalecer el rol misional que se ha establecido en la ley 1286 de 2009 en el campo de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que lo anterior demanda la contratación de un profesional con experiencia específica en procesos de seguimiento a proyectos para garantizar la operatividad y el avance del programa, en actividades de valor estratégico derivadas de los compromisos adquiridos en el marco de la nueva institucionalidad de Colciencias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5109- 2012
REF.: ACAC – COLCIENCIAS - CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 324-2011

Que en desarrollo del Convenio Especial de Cooperación No. 324-2011, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**, adelantará el respectivo proceso de contratación de la Ingeniera **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, quien cuenta con la experiencia y la idoneidad necesaria para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: en desarrollo del Convenio Especial de Cooperación 324-2011, **LA CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el soporte técnico al Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería para el Desarrollo del Plan de Acción del 2012, en el proceso de ejecución de las convocatorias, la revisión, evaluación, seguimiento de los proyectos provenientes de convocatorias, su presentación en instancias de decisión y en la consolidación del Plan Estratégico del Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería atendiendo los lineamientos del Consejo del Programa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1.- Desembolsar lo acordado dentro de este contrato, en la forma y fechas señaladas, previo lleno de los requisitos estipulados más adelante. 2.- Verificar la afiliación y pago de aportes que **LA CONTRATISTA** debe efectuar al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de desarrollar la actividad contratada en el tiempo estipulado para ello, **LA CONTRATISTA** se compromete a: 1. Actualizar la información correspondiente al Plan de Acción de la Dirección en el componente del Programa Nacional de Investigaciones en energía y minería. 2. Colaborar en el proceso de actualización y consolidación del Plan Estratégico del Programa Nacional de Investigaciones en energía y minería para el año 2012 de acuerdo a los lineamientos establecidos por el consejo del programa. 3. Participar en los procesos de evaluación de las propuestas presentadas a las convocatorias de Ecopetrol, UPME y beneficios tributarios, en la consecución de evaluadores, preparación y consolidación de información para ser presentada ante instancias de decisión y en la preparación de documentos para procesos de contratación de proyectos seleccionados como elegibles así como también en el seguimiento de proyectos asignados. 4.- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada y aceptada por COLCIENCIAS. 5.- Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. 6.- Informar oportunamente por escrito al supervisor, los inconvenientes que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del contrato. 7.- Presentar debidamente soportados los informes que le sean requeridos. 8.- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.- Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a **LA CONTRATANTE**, a **COLCIENCIAS** o a terceros. 10.- Las demás actividades que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con su formación académica y experiencia. 11.- Afiliarse al Sistema de Seguridad Social y efectuar los aportes correspondientes como independiente, por el valor del presente contrato y por el tiempo de duración del mismo, en los términos legales vigentes. 12.- Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato. 13.- Guardar la debida reserva de la información que reciba con motivo de este contrato. 14.- Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. 15.- Presentar informe final de las actividades realizadas. 16.- Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** otorgada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Cada uno de los documentos e informes que deba entregar **LA CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, será presentado en medio físico y con copia magnética en CD.

CUARTA.- PRODUCTOS ESPERADOS: **LA CONTRATISTA** se compromete a entregar los siguientes productos: 1.- Documento que contenga la solicitud de contratación del proyecto elegible para la convocatoria 558 COLCIENCIAS-UPME. 2.- Documento que contenga: 2.1.- Relación de los proyectos recibidos para las convocatorias. 2.2.- Resumen de los documentos consolidados con los conceptos de evaluación. 2.3.- Documento que contenga la solicitud de publicación de resultados. 3.- Documentos que contengan el plan estratégico actualizado. 4.- Informe del plan de acción del programa a diciembre de 2012. 5.- Documento que contenga: 5.1.- Relación de proyectos recibidos en el PIEM para beneficios tributarios. 5.2.- Relación de proceso de evaluación para proyectos asignados. 5.3.- Documento que contenga el resumen de la preparación de la información para presentar en el CNBT de proyectos asignados.

QUINTA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá duración de siete meses contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO.- En ningún caso el término de duración del presente contrato podrá superar la vigencia del Convenio Especial de Cooperación 324-2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5109- 2012
REF.: ACAC – COLCIENCIAS - CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 324-2011

SEXTA.- VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, es la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18.900.000) MONEDA CORRIENTE**, que se cancelará de la siguiente manera: **1.-** Un primer desembolso por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega del plan de trabajo para el desarrollo del objeto del contrato con el visto bueno del supervisor del mismo. **2.-** Un segundo desembolso por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega de los productos 1 y 2, previamente aprobados por el supervisor del contrato. **3.-** Un tercer desembolso por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega de los productos 3 y 4, previamente aprobados por el supervisor del contrato. **4.-** Un último desembolso por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega del producto 5, previamente aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.-** Cada uno de los desembolsos requiere para su cancelación el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.-** Cuenta de cobro o factura con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. **2.-** Informe de actividades presentado en medio físico y con copia magnética en CD que contenga los anexos a que haya lugar. **3.-** Recibo vigente de cotización al Sistema General de Seguridad Social como independiente. **PARÁGRAFO 2.-** El último desembolso estará sujeto, además, a la presentación del informe final de las actividades realizadas, entregado en medio físico y magnético, en CD, con los anexos correspondientes. **PARÁGRAFO 3.-** Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Convenio Especial de Cooperación 324-2011. **PARÁGRAFO 4.-** Si por razón o con ocasión de las actividades contratadas debiere desplazarse a una ciudad diferente del domicilio del contrato, **LA CONTRATANTE** asumirá los gastos de desplazamiento, incluidos transporte y pasajes, con cargo a los recursos del Convenio 324-2011, previa autorización del supervisor del presente contrato. Sin embargo, todos los costos relacionados con retención en la fuente y demás impuestos de ley, serán de cargo de **LA CONTRATISTA**. Dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, **LA CONTRATISTA** deberá enviar a **ACAC** los soportes correspondientes.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE APORTES: **LA CONTRATANTE** verificará la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social efectuados por **LA CONTRATISTA** y en caso de encontrar que no los ha efectuado o los ha efectuado en forma incorrecta, pondrá en conocimiento de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los aportes en Salud y a la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de la Protección Social en lo que respecta a los aportes en Pensiones, a fin de que estas entidades efectúen las investigaciones y apliquen las sanciones que contempla la ley. Igualmente, procederá a dar aviso a la EPS donde se encuentre afiliado **LA CONTRATISTA**, a fin de que dicha entidad inicie las acciones de cobro sobre los aportes en salud adeudados.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a la **CONTRATANTE** al pago de una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. **LA CONTRATANTE** hará efectiva la suma correspondiente al porcentaje aquí pactado, mediante el cobro de la garantía de cumplimiento, o a su elección, de los saldos que adeudare **LA CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.-** La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. **PARÁGRAFO 2.-** La suma correspondiente a la Cláusula Penal, hará acreedor a la **CONTRATANTE** sin necesidad de requerimiento, ya que **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a los requerimientos de ley para constituir la mora. Así mismo, en caso de mora, el saldo insoluto podrá ser exigido ejecutivamente y para tal fin, este documento constituye título ejecutivo.

NOVENA.- TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley, el presente contrato podrá darse por terminado por: **a.-** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Cancelación por vencimiento del término del presente contrato. **c.-** Imposibilidad de desarrollar el objeto contractual. **d.-** Cumplimiento del objeto, en forma anticipada. **e.-** Terminación del Convenio de Cooperación No. 324-2011. **f.-** En forma unilateral por parte de ACAC, cuando el supervisor del contrato le reporte su insatisfacción en el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas o cuando **LA CONTRATISTA** no haya legalizado el contrato en el término el mismo establece.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación ni relación laboral alguna ni con **LA CONTRATANTE** ni con **COLCIENCIAS**. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el pago de lo estipulado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5109- 2012
REF.: ACAC – COLCIENCIAS - CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 324-2011

por el servicio prestado. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, o el grupo de trabajo que ésta utilice o subcontrate en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: El presente contrato estará bajo la Supervisión del Doctor Jorge Alonso Cano Restrepo, Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de **COLCIENCIAS** o quien haga sus veces, de conformidad con designación de **COLCIENCIAS** para el efecto. Dicha supervisión comprende, entre otras, el recibo y la verificación de los servicios contratados. La revisión y el control del contrato en los aspectos administrativos y financieros, entre otros, estará a cargo de la Jefe Administrativa y Financiera de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC**, o quien la reemplace, de acuerdo con designación efectuada por el Representante Legal de **ACAC**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO 1.-** En el caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la compañía aseguradora que haya garantizado el contrato. **PARÁGRAFO 2.-** Por el contrato de cesión, no cesará la responsabilidad del cedente, por lo tanto será solidariamente responsable con el cesionario en el cumplimiento del contrato, salvo que expresamente así lo indique por escrito **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión del presente contrato, serán de cargo de **LA CONTRATISTA**, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago estipulado en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **LA CONTRATANTE**, en la Calle 44 No. 45-67, Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3 y por **LA CONTRATISTA**, en la Avenida Carrera 68 N° 14-53, en la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono 2907399-2900133, email dianymacorof@yahoo.com, de la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS: **LA CONTRATISTA** se obliga a suscribir a favor de la **CONTRATANTE** una de las siguientes garantías: **1.-** Póliza de Seguros. **2.-** Fiducia Mercantil en Garantía. **3.-** Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.-** Endoso en garantía de títulos valores. **5.-** Depósito de dinero en garantía. La garantía amparará el **Cumplimiento del contrato**, para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al 100% del valor total del mismo, con vigencia igual al término de su duración y 4 meses más. **PARÁGRAFO 1.-** En caso de adición, modificación o aclaración de alguna de las cláusulas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a la aseguradora, para lo de su cargo. **PARÁGRAFO 2.- LA CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las misma se vea afectado por razón de siniestros durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, en que deba acudir a la justicia ordinaria, previamente recurrirán a un Centro de Conciliación, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **1.-** Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. **2.-** En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **LA CONTRATISTA** reconoce que durante la ejecución del contrato tendrá acceso a información de carácter confidencial de **ACAC** y de **COLCIENCIAS** por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer. En virtud de esta cláusula, **LA CONTRATISTA** se compromete a garantizar por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida en las investigaciones, estudios y análisis

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5109- 2012
REF.: ACAC – COLCIENCIAS - CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 324-2011

que adelanten durante el tiempo que dura la ejecución del contrato y un año más. **LA CONTRATISTA** mantendrá y hará que sus empleados y todas aquellas personas que con su consentimiento hayan participado en la ejecución del contrato, mantengan la confidencialidad y no divulguen, vendan, concedan copias, transfieran o enajenen de otro modo la documentación o la información recogida durante el proceso de ejecución del contrato de un modo que no sea el permitido por parte de **ACAC**.

DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR: **LA CONTRATISTA** quedará exenta de toda responsabilidad por dilación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dicha dilación ocurra por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control de **LA CONTRATISTA** y que no implique falta o negligencia de éste. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a **ACAC** por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días siguientes **LA CONTRATISTA** suministrará a **ACAC** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que **ACAC** pueda requerir. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor, las que se califiquen como tales, de acuerdo con la legislación colombiana.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **ACAC**, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellas por motivo de la negligencia de **LA CONTRATISTA**, subcontratistas o empleados relacionados con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor sobre todas los documentos y reproducciones serán de propiedad de **COLCIENCIAS** y de **ACAC**, de acuerdo con el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones vigentes y concordantes sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. **LA CONTRATISTA** cede los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan en desarrollo del presente contrato a **COLCIENCIAS** y **ACAC**, entidades que, en consecuencia, podrán utilizarlas, divulgarlas o reproducirlas en la forma y para los fines que estimen convenientes.

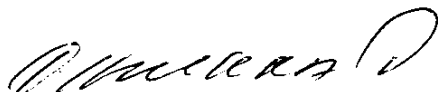
VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA. **LA CONTRATISTA** declara que aunque el texto del presente contrato fue elaborado por **LA CONTRATANTE**, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con el **CONTRATANTE** y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y la actualización y presentación del RUT por parte de **LA CONTRATISTA**. Para su legalización se requiere la presentación de la póliza de garantía junto con su respectivo recibo de pago y la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de **ACAC**, documentos que **LA CONTRATISTA** presentará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato en la misma Oficina.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro días del mes de septiembre de 2012.

LA CONTRATANTE,

LA CONTRATISTA,



CARMEN HELENA CARVAJAL LÓPEZ
Representante Legal Suplente
ACAC



DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
C.C. No. 52.516.645 de Bogotá, D.C.

REVISOR JURÍDICO: ANDRÉS ARISTIZÁBALA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE: SANDRA ZÚÑIGA
ELABORADO POR: CARMEN LÓPEZ

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE 2013 CELEBRADA ENTRE LA CONTRATANTE - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS Y DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS

Entre **LAS PARTES** de la presente Orden de Prestación de Servicios, **PROPAÍS- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, con Nit. 800.250.713-7, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá D.C., debidamente constituida de acuerdo con la legislación colombiana, con personería jurídica No. 867 del 28 de diciembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1.997 bajo en Número 00001621 del Libro I de la entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARIA LUCIA CASTRILLON SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.538.289 de Popayán, quien obra en su carácter de Gerente y Representante Legal de **PROPAÍS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS**, en adelante **LA CONTRATANTE** y **DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. **52.516.645**, en adelante **LA CONTRATISTA**, se suscribe la presente Orden de Prestación de Servicios, previa consideración que **LA CONTRATANTE** suscribió con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**, el Contrato de Prestación de Servicios No. **00490 de 2013** para realizar la verificación económica y la evaluación técnica de los proyectos de formación continua especializada que presenten los proponentes en el marco de la **Convocatoria DG-01 de 2013** que abrió la **Dirección General del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo**. Con fundamento en lo anterior se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales para adelantar las actividades que resulten necesarias en los procesos de evaluación de las propuestas presentadas a la Convocatoria DG-01 de 2013 que abrió el SENA -Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo- y debidamente asignadas por la Coordinación de Evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: El tiempo de duración de la Orden de Prestación de Servicios se pactó por dos (2) meses, a partir del 22 de marzo al 22 de mayo de 2013.

CLÁUSULA-TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000)**, por la evaluación de **76** Acciones de Formación. Dicho valor, se cancelará de la siguiente forma: **Dos (2) pagos de acuerdo con los resultados obtenidos.**

Nota: En todo caso, los pagos están condicionados a: 1) los desembolsos que realice el SENA en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 00490 de 2013 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas el 21 de marzo de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: 1. Asistir a la capacitación programada por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para dar a conocer los lineamientos del Programa de Formación Continua Especializada, así como los criterios de evaluación, 2. Asistir a las reuniones de alistamiento programadas por la Coordinación del grupo de Evaluación, 3. Aplicar la metodología de evaluación (matriz de calificación) a los proyectos asignados por la Coordinación del grupo de Evaluación, 4. Emitir por escrito su concepto técnico y financiero que sustente el resultado de evaluación (viable, no viable, viable parcial) en la ficha de evaluación entregada por la Coordinación del grupo de Evaluación, 5. Revisar las evaluaciones financieras de acuerdo con los topes establecidos en la Resolución 00201 de 2013 por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el programa de Formación Continua Especializada en las líneas de Formación para la Alta Gerencia y SENA- Empresas, 6. Acoger las directrices y orientaciones de la Coordinación del grupo de Evaluación y del SENA, 7. Revisar las calificaciones y concepto emitido por el evaluador par con quien previamente hizo equipo, asumiendo la responsabilidad del concepto emitido, 8. Asistir cumplidamente a los Paneles de Evaluación cuando sea requerido por la Coordinación del grupo de Evaluación, 9. Reportar

oportunamente a la Dirección del Proyecto, el estado de avance de la evaluación de los proyectos a su cargo, 10. Diligenciar el acta de evaluación con el resumen del concepto de cada proyecto evaluado, puntaje y valores, 11. Entregar la totalidad de fichas de evaluación de los proyectos a su cargo debidamente revisadas y firmadas digitalmente por ambos evaluadores (principal y par) guardando coherencia con el Acta de Evaluación entregada por la Coordinación del Grupo Evaluador, la cual incluye el concepto institucional final a ser publicado por el SENA, 12. Apoyar en el proceso de observaciones, proyectando las respuestas a las solicitudes efectuadas por los proponentes una vez se conozcan los resultados iniciales del proceso, 13. Apoyar la preparación de respuestas para las reclamaciones y derechos de petición solicitados por los distintos proponentes y sobre los cuales el SENA solicite concepto técnico por parte de la PROPAIS.

CLAUSULA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATANTE se abstendrá de efectuar el desembolso correspondiente a honorarios a **LA CONTRATISTA** hasta tanto éste(a) haya cumplido con el pago de aportes según el régimen que corresponda: Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1150 de 2007, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, el Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en materia de Riesgos Laborales, y demás normas complementarias.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión de la Orden de Prestación de Servicios estará a cargo del Gerente del Proceso de Evaluación SENA 2013 asignado por la Coordinadora de la Unidad de Evaluación de PROPAIS. El supervisor tendrá a su cargo, entre otras las siguientes actividades: 1. Supervisar con **LA CONTRATISTA** el cronograma de actividades a realizar, los ajustes que se requieran para la ejecución del contrato y solicitarle la información que considere necesaria, 2. Enviar al área contable de **LA CONTRATANTE** copia de las cuentas de cobro y/o facturas con su Visto Bueno, para la correspondiente autorización de pago, 3. Verificar el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de la obligación a que hace referencia la cláusula cuarta de la orden de prestación de servicios, 4. Verificar la calidad y consistencia de las fichas de evaluación que debe presentar **LA CONTRATISTA** frente a los criterios de evaluación e instrumentos de la Convocatoria, 5. Verificar que **LA CONTRATISTA** cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación, y 6. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA se compromete con **LA CONTRATANTE** a guardar la reserva sobre cualquier información que reciba o perciba, no solo en lo referente al desarrollo del objeto del Contrato, sino de la que pudiera percibir como consecuencia de la relación jurídica en que ha entrado con **LA CONTRATANTE** así no emane del desarrollo de la actividad contratada, en las oficinas de PROPAIS o en cualquier otro espacio donde se pueda manejar y captar información referente al desarrollo social de **LA CONTRATANTE**. **LA CONTRATISTA** manifiesta conocer las sanciones civiles y penales derivadas del incumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente orden de prestación de servicios se podrá dar por terminada antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales por: Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones legales o contractuales, caso en que se podrá dar por terminado unilateralmente, 3. Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna a juicio de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA se compromete con **LA CONTRATANTE** que la información que le sea suministrada por ella (colaboradores, estrategias, políticas, procesos, objetivos e indicadores de gestión, de forma verbal, escrita, electrónica, o por cualquier otro medio) no puede ser divulgada en forma parcial o total a terceros, ni utilizada con propósitos distintos al desarrollo de la presente orden de prestación de servicios, así mismo son propios y confidenciales (los procedimientos,

manuales, estudios, informes y propuestas), en adelante los procedimientos. **LA CONTRATISTA** deberá asegurar el cuidado, la confidencialidad y la correcta utilización de la información y procedimientos entregados y/o generados durante la ejecución de esta orden de prestación de servicios y responderá hasta por culpa leve, frente al incumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, **LA CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** a guardar la reserva sobre cualquier información que reciba o perciba, no solo en lo referente al desarrollo del objeto de la Orden de prestación de servicios y a la ejecución de las diferentes obligaciones pactadas en él, sino de la que pudiera percibir como consecuencia de la relación jurídica en que ha entrado con **LA CONTRATANTE**, así no emane del desarrollo de la actividad contratada, en las oficinas de **LA CONTRATANTE** o en cualquier otro espacio donde se pueda manejar y captar información referente al desarrollo social de **LA CONTRATANTE**. **LA CONTRATISTA** manifiesta conocer las sanciones civiles y penales derivadas del incumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEGISLACION APLICABLE: La presente orden de prestación de servicios se rige por el Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de la presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **LA CONTRATISTA** pagará a la contraparte, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte cinco (25%) del valor total de la presente orden de prestación de servicios **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de esta Orden de prestación de servicios, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. Para los efectos de la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**. En consecuencia, **PROPAÍS - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS** se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS Solicitud de contratación-Formato GH-F-004, Totalidad de documentos exigidos al contratista como requisitos para la contratación. La presente orden de prestación de servicios quedará perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

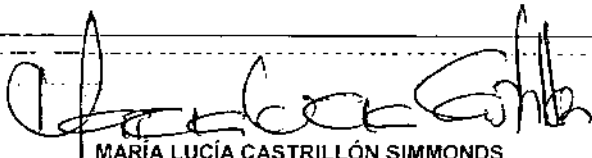
CLAUSULA DECIMA CUARTA: DIRECCIONES- DE LA CONTRATISTA: Calle 24C#68B-21 Apto.812, Bogotá D.C, teléfono: 8135576.

DE LA CONTRATANTE: Calle 70 A No 10-46 Barrio Quinta Camacho Bogotá D.C

En constancia de lo anterior las partes firman en Bogotá D.C. el 22 de marzo de 2013.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



MARÍA LUCÍA CASTRILLÓN SIMMONDS
Gerente
C.C. N° 34.538.289.



DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS
Evaluador(a) Externo(a)
C.C. No. 52.516.645

DE: UNIVERSIDAD EAN

PARA: DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS

C.C: 52'516.645 expedida en Bogotá, D.C.

OBJETO: El contratista se obliga para con la EAN a prestar sus servicios profesionales en la Conferencia en el taller "Fortalecimiento a la estructuración de proyectos - Convocatorias para proyectos de investigación e innovación, Incentivos Tributarios", dirigido a empresarios e investigadores participantes de la II Rueda de Innovación de la Alianza Universidad Empresa Estado-Bogotá-Región, que contempla las siguientes acciones: 1) Diseño de un taller dos horas presenciales y una hora virtual para los días 1 y 2 de agosto. 2) Apoyo a la resolución de inquietudes por parte de investigadores que tengan iniciativas de proyectos, en jornadas previamente acordadas. Listado de asistentes a cada una de las jornadas. 3) Elaboración de un documento sobre instrumentos de apoyo a la relación universidad-empresa que servirá para el capítulo del libro de la relación Universidad-Empresa-Estado. 4) Elaboración presentación digital en power point para colgarla en la pagina web de la plataforma de la Alianza.

PLAZO: La presente Orden de Prestación de Servicios tiene vigencia desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011.

VALOR: Por los servicios objeto de esta orden, la EAN cancelará la suma de Un millón seiscientos ochenta mil pesos (\$1'680.000.00) M/cte. MÁS IVA.

FORMA DE PAGO: La EAN cancelará la suma mencionada una vez finalizados y entregados los productos finales (Agosto 31/11) y mediando la presentación de la factura con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

El pago se efectuará contra el presupuesto de la Universidad EAN para la vigencia del año 2011, centro de costos: II Rueda de Innovación Universidad-Empresa-Estado; Rubro: Investigación; Objetivo 1.8 del Plan de Acción de 2011. De los pagos se descontarán los valores correspondientes a Retenciones de conformidad con lo ordenado por la Ley.

AUSENCIA RELACIÓN LABORAL La presente orden no genera entre EL CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD EAN vínculo laboral alguno y por tanto, no habrá lugar a prestación diferente a la pactada.

Estará a cargo del CONTRATISTA, la afiliación obligatoria al sistema de salud y al sistema general de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 157, numeral 1° de la Ley 100/1993 y artículos 2° y 3° de la Ley 797/2003 que reformó algunas disposiciones de la Ley 100/1993 sobre el Sistema General de Pensiones.

TERMINACIÓN ANTICIPADA Esta orden podrá darse por terminada en forma anticipada en los siguientes casos: 1: Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. En forma unilateral por cualquiera de las partes en los siguientes eventos: 2.1. En cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna y 2.2. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden.

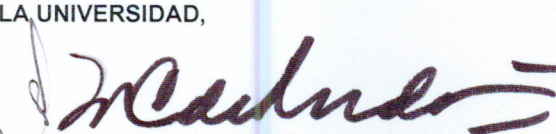
SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión de la presente orden estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación.

La presente orden de prestación de servicios contiene una obligación clara, expresa y exigible en los términos expresados y rige por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el 27 JUL. 2011

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


MARIA CRISTINA ARENAS RUIZ
C.C. N° 63.284.722 de Bucaramanga
Gerente de Desarrollo Humano (E)
Según Resolución N°024 del 15 de abril de 2011


DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS
C.C. 52'516.645 de Bogotá, D.C.

Elaboró,  Liliana Leguizamón Buirago Asistente Técnico – VIN	Aprobó,  Carlos Largacha Martínez Vicerrector de Investigación
--	---





Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DPS-321-11

Entre los suscritos a saber: **VICENTE DURÁN CASAS S.J.**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°3.227.972 de Usaquén, quien en este acto obra en su calidad de Vicerrector Académico de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, institución de educación superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución número 73 del 12 de Diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto número 1297 del 30 de Mayo de 1964, vigilada por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el poder general a él conferido por el Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana mediante escritura pública No. 590 del 3 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, mayor de edad, identificado con CC N° 52.516.645 de Bogotá, quien actuando en nombre propio y para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA UNIVERSIDAD**, en especial con la Oficina para el Fomento de la Investigación a: Realizar un acompañamiento y orientación en el diligenciamiento por parte de los grupos de investigación, del formulario de capacidades de los grupos de investigación asignados por el Grupo de Innovación de la Universidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todas las actividades pertinentes para la correcta prestación del servicio contratado, para lo cual se obliga a realizar las siguientes actividades, a saber:

- 2.1 Asesoría a los integrantes de los grupos de investigación, en el diligenciamiento del formulario de capacidades artísticas, científicas y tecnológicas.
- 2.2 Acompañamiento y seguimiento a los diferentes grupos en el proceso de diligenciamiento del formulario.
- 2.3 Revisión y corrección de los formularios de capacidades de los grupos de investigación
- 2.4 Mantenerse como responsable exclusivo ante **LA UNIVERSIDAD** por las labores contratadas, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico.
- 2.5 Así mismo, responder por los daños que ocasione en la ejecución del contrato a terceros, y su cuantía podrá descontarla **LA UNIVERSIDAD**, de las sumas que le adeude al mismo. Indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a ésta, en desarrollo o con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, siempre que tal daño le fuere imputable.
- 2.6 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
- 2.7 Mantenerse durante la vigencia del presente contrato afiliado al Sistema General de Seguridad Social integral y realizar el pago de los respectivos aportes.
- 2.8 Garantizar el respeto por los derechos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades objeto del presente Contrato serán elaboradas de acuerdo con el programa elaborado por **LA UNIVERSIDAD** y conocido por **EL CONTRATISTA**.

Dirección Jurídica



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

TERCERA. La contraprestación total por los servicios derivados del presente contrato, equivale a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.661.000M/CTE)**

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio estipulado en la presente cláusula corresponde al valor total del servicio contratado y no podrá ser reajustado en ningún evento, salvo que se presente una variación sustancial en las especificaciones funcionales definidas inicialmente, evento en el cual las partes acordarán por escrito el reajuste al que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del precio estipulado en la presente cláusula se incluye el valor de todos los materiales, servicios, transporte, en general todos los gastos en que de una u otra forma deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio determinado en la cláusula anterior será cancelado por **LA UNIVERSIDAD** al **CONTRATISTA** en dos pagos, el primero por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.830.500MCTE)** dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del presente contrato. El segundo pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.830.500MCTE)**, dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del servicio a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, previo visto bueno del coordinador del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos establecidos en la presente cláusula serán realizados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos legales y mediante consignación a la cuenta registrada por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. TERMINO DE VIGENCIA: El presente contrato estará vigente por un mes contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.

PARÁGRAFO: Este término en ningún caso será prorrogable, salvo acuerdo previo, expreso y manifestado por escrito por las partes contratantes.

SEXTA. AUTONOMÍA: **EL CONTRATISTA** desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a **LA UNIVERSIDAD**, a sus funcionarios, y a sus dependencias para efectos del cumplimiento del objeto del contrato; razón por la cual el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**.

SÉTIMA. COORDINACIÓN: La coordinación respecto a los aspectos relacionados con la ejecución del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD** se asigna al Coordinador de la Actividad de Innovación y Desarrollo.

ÓCTAVA. RÉGIMEN DEL DERECHO DE AUTOR, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato, lleva inmersa la elaboración de una obra en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios que cumple con todas las condiciones de la Ley 23 de 1982 artículo 20 modificada por el artículo 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, las partes entienden y aceptan que ha operado por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de formalidad alguna posterior, la transferencia
Dirección Jurídica



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

automática de los correspondientes derechos patrimoniales que **EL CONTRATISTA** llegare a detentar sobre las obras, creaciones, invenciones y, en general, resultados objeto del contrato, susceptibles de ser protegidas por el régimen de Propiedad Intelectual y que se deriven por causa o con ocasión de la ejecución de éste contrato de prestación de servicios, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, de manera plena, total, por el máximo término legal y sin restricción alguna; sin perjuicio del reconocimiento y respeto de los derechos morales, los cuales conservará **EL CONTRATISTA** de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

Así mismo, la contraprestación por dicha enajenación automática legal se encuentra incluida dentro de los valores indicados en la cláusula tercera del presente contrato, al igual que la eventual retribución que **EL CONTRATISTA** pudiere recibir por un posible "Droit de Suite" (artículo 16 de la Decisión Andina 351/93), si a ello hubiere lugar.

Como complemento, si las obras, creaciones o producciones resultantes por causa o con ocasión del contrato resultaren ser protegibles por el régimen de la PROPIEDAD INDUSTRIAL, de acuerdo con el artículo 539 del Código de Comercio, la titularidad de todo ello automáticamente le pertenecerá a **LA UNIVERSIDAD**; igual sucedería si tales resultados fuesen protegibles a través del registro del Derecho de Obtentor de Variedades Vegetales, según el artículo 1º de la Resolución ICA número 1893 del 29 de junio de 1995, y el artículo 4º Decreto número 533 del 8 de marzo de 1994.

Ahora bien, si lo obtenido consistiese en el desarrollo de una información privilegiada, confidencial, en un secreto empresarial, o, en general, en conocimientos, estrategias, metodologías algoritmos, fórmulas, entre otros, que conformen un Know How estratégico; por virtud de la relación jurídica perfeccionada entre las partes, el titular de dichos resultados sería **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual se estará, además, a lo previsto en la cláusula DÉCIMA.

En ese orden de ideas, **LA UNIVERSIDAD** será el titular exclusivo de los correspondientes derechos derivados de las transferencias automáticas antes previstas y, por tanto, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones, producciones y resultados derivados o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de la labor contratada, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene del propio autor, salvo que se derivare del desarrollo de sus derechos morales, si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales le fuese vulnerado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a prestarle a **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración necesaria y conveniente para el eventual registro que este último haga de las creaciones, producciones o resultados a que es titular, de acuerdo con lo previsto en este contrato, ante las autoridades competentes según corresponda a la naturaleza de los mismos.

NOVENA. CLAUSULA PENAL: En caso en el que el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones que por medio de este contrato asume y faculta a **LA UNIVERSIDAD** para darlo por terminado sin ninguna clase de requerimientos, así como para exigir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin perjuicio de la correspondiente acción de indemnización de perjuicios.

Dirección Jurídica

Carrera 7ª No. 40-62 Piso 3º PBX 3208320 Ext. 2322-2324-2328 Fax: 3208320 Ex. 2323 Bogotá, D.C., Colombia



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

PARÁGRAFO: Esta Cláusula Penal no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por los contratistas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información, que le haya sido confiada o que conozca, de **LA UNIVERSIDAD**, del personal vinculado a ella, del estudiante y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, **EL CONTRATISTA**, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de la Pontificia Universidad Javeriana como de cualquiera de las Organizaciones, personas e Instituciones que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las normas legales o convencionales, relacionadas con el personal que emplee, pagando oportunamente salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones e incapacidades de cualquier clase, que consagre el Código Sustantivo del Trabajo, y en general, cumplir cualquier obligación de carácter laboral referente al personal que vincule a las labores objeto del presente contrato pues el **CONTRATISTA** es el verdadero y único patrono de dicho personal. En consecuencia, es responsabilidad del **CONTRATISTA** la afiliación y pago de aportes a una entidad de seguridad social, SENA, I.C.B.F., caja de compensación y cualquier otra que surjan por razón de la vinculación del personal a su servicio. **LA UNIVERSIDAD** en cualquier momento podrá solicitar ese documento para verificar el cumplimiento de la obligación legal.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión de la negociación, celebración, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, interpretación, efectos, terminación y liquidación del presente contrato. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán en Colombia a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo previa, expresa y escrita autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por alguna de las partes sin requerimiento alguno, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

Dirección Jurídica



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

- 14.1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera directa la ejecución del contrato, acarreando retrasos o paralización del servicio contratado.
- 14.2. Cesión parcial o total del **CONTRATISTA** de su posición contractual, derechos u obligaciones derivadas de la misma no autorizada por la **UNIVERSIDAD**.
- 14.3 Cuando el **CONTRATISTA**, sin justa causa, se niegue a efectuar las modificaciones o ajustes que la **UNIVERSIDAD** estime convenientes.
- 14.4 Por incumplimiento en el pago del valor del presente contrato.
- 14.5 Por cualquiera de las partes dando aviso por escrito con quince (15) días de antelación, sin perjuicio de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los Veintiseis (26) días del mes de Octubre del año 2011.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

VICENTE DURÁN CASAS S.J.
C.C. N°3.227.972 de Usaquén
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Javeriana

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
C.C.N° 52.516.645 de Bogotá

Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA DE COLOMBIA
CPIQ

LA SECRETARIA EJECUTIVA

CERTIFICA:

1. Que **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, con cédula de ciudadanía N° **52516645**, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional que lleva esta entidad como INGENIERO QUÍMICO, con Matrícula Profesional No. **6801** desde el 2 de Abril del 2004.
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de Junio del año 2020.



DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995)
Para verificar la validez del presente documento, ingrese a la página web www.cpiq.gov.co y digite el siguiente código de verificación **HNkThT8F**